



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 24 de octubre de 2019

VISTO la Resolución del Rectorado N° 661/2019 mediante la cual se aprueba la Convocatoria 2019 "Becas Doctorales para Docentes de la UTN, para fortalecer las áreas de I+D+i", y

CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional, científico y tecnológico, y una herramienta imprescindible para la transformación y la actualización continua de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de las anteriores convocatorias, muestran la necesidad de orientar un conjunto hacia las Facultades Regionales que necesitan incrementar el número de docentes investigadores con el más alto nivel de



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



formación para fortalecer sus áreas de I+D+i.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que la radicación de recursos humanos formados es un aspecto fundamental para el fortalecimiento de las áreas de I+D+i de las Facultades Regionales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución del Rectorado N° 661/2019 mediante la cual se aprueba la Convocatoria 2019 "Becas Doctorales para Docentes de la UTN, para fortalecer las áreas de I+D+i", sujeta a disponibilidad presupuestaria y en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que del total de becas de doctorado a otorgar se asegurará un porcentaje destinado a aquellas Facultades Regionales que, por contar con menos de quince (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente, figuran en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado a través de la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado aplicar la presente resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar la gestión para el financiamiento y la ejecución de las becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 4°.- Establecer que el monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1413/2019

UTN
SCTYP
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

ING. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 1413/2019

ANEXO I

**BECAS DOCTORALES PARA DOCENTES DE LA UTN  
PARA FORTALECER LAS ÁREAS DE I+D+i  
CONVOCATORIA 2019**

**1. Finalidad**

La Convocatoria 2019 tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de doctorado, a iniciar o ya iniciadas, y fomentar con ello la formación de recursos humanos para el fortalecimiento de las áreas de investigación y desarrollo de las carreras de ingeniería y disciplinas afines.

**2. Tipos de beca**

- A) Becas Doctorales destinadas a docentes de todas las Facultades Regionales de la Universidad Tecnológica Nacional.
- B) Becas Doctorales destinadas a docentes de las Facultades Regionales que cuenten con menos de QUINCE (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente. La información de la Facultades Regionales incluidas en este ítem es proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad.

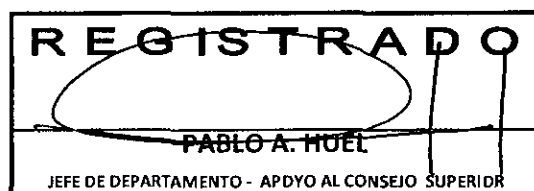
**3. Destinatarios**

Las becas de tipo A) y B) están destinadas a graduados de carreras de ingeniería y/o disciplinas afines de la Universidad o de otras instituciones de reconocido prestigio. Podrán postularse a las

mismas:



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- graduados que cuenten con el compromiso del Consejo Directivo de la Facultad Regional de ser designados en un cargo docente de dedicación simple si acceden a la beca. El postulante deberá estar designado en su cargo docente al momento de iniciar la misma.

#### 4. Características

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatibles con un cargo docente de dedicación simple en esta Universidad.

El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 29.210,00), por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

Las becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CINCO (5) años. Se otorgarán para la realización completa o para completar carreras de doctorado, con modalidad presencial.

En la presente convocatoria se otorgarán OCHO (8) becas distribuidas de la siguiente forma:


- CINCO (5) becas para docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- TRES (3) becas para docentes de Facultades Regionales que cuenten con menos de QUINCE (15) docentes investigadores con título de Doctor en su cuerpo académico.

Se establece el día 1º de ABRIL de 2020 como fecha de inicio de las actividades de la beca.

#### 5. Condiciones de acceso

*Becas tipo A) y B) para la Formación de Doctores:*

Podrán aspirar a estas becas los postulantes que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

 Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, o contar con el compromiso del Consejo Directivo de la Facultad Regional para ser designado en un cargo docente de dedicación simple en caso de obtener la beca. El postulante deberá estar designado al momento de iniciar la misma.
- Poseer antecedentes académicos y profesionales que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación.
- Contar con una evaluación favorable de su potencial de desarrollo expresada a través del aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional correspondiente.

No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de doctorado.

## **6. Solicitud de beca. Documentación requerida**

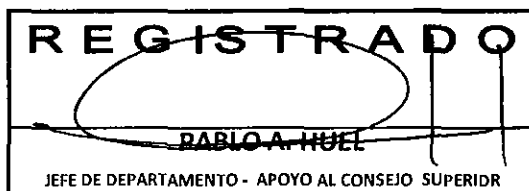
*Becas tipo A) y B) para la Formación de Doctores:*

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del título universitario
- Fotocopia del certificado analítico
- Promedio general de la carrera de grado con aplazos (según Ordenanzas C.S. Nº 1566 y Nº 1624).
- Constancia del promedio histórico de la carrera de grado emitido por la Facultad (calculado según Ordenanza C.S. 1624).
- Certificado de materias aprobadas que incluya aplazos
- Curriculum vitae con foto. Historial académico completo; adjuntando fotocopias de las



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectarada



constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.

- Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional, o del Decano ad-referéndum, que postula al aspirante, en la que conste:
  - El compromiso de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
  - Cuando corresponda, el compromiso de designar al postulante en un cargo docente si accede a la beca.
  - La designación de un responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.
- Nota del director propuesto que exprese la aceptación de dicha tarea y su aval al plan de beca.
- Curriculum Vitae del director propuesto.

Cuando se trate de solicitudes de beca para completar carrera de doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Certificación de condición de alumno regular como miembro de la carrera de doctorado, de aceptación del plan de trabajo o plan de tesis y de designación del director/co-director de tesis, emitida por la universidad sede del programa de posgrado en curso.
- Certificación de cursos y/o seminarios aprobados indicando año y calificación obtenida.
- Cantidad de créditos académicos obtenidos con los cursos aprobados y el total de créditos académicos en concepto de cursos requeridos por el programa de doctorado en desarrollo.
- Curriculum Vitae del director/codirector de tesis y propuesta de plazo de beca solicitado.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Es indispensable que los datos presentados en la solicitud de beca sean estrictamente veraces, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aún cuando ésta ya hubiera sido otorgada.

### **7. Evaluación de Presentaciones, Orden de Mérito y Asignación de Becas**

Las presentaciones de los postulantes serán evaluadas por el Comité de Becas. A partir de las evaluaciones, el Comité de Becas generará un orden de mérito único para las Becas tipo A) y B), con un máximo de DOCE (12) aspirantes. A los primeros TRES (3) aspirantes del orden de mérito, provenientes de las Facultades mencionadas en el Anexo II, se les asignarán las becas tipo B. Entre los restantes aspirantes se asignarán las CINCO (5) Becas tipo A de acuerdo al orden de mérito.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera de doctorado propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

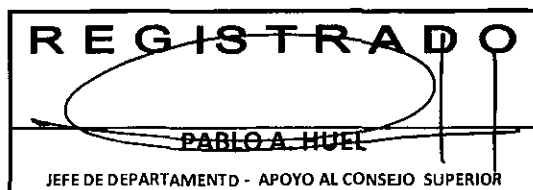
Se dará prioridad a las postulaciones en las cuales los candidatos demuestren que la actividad desarrollada en la Universidad Tecnológica Nacional está relacionada con la temática de la carrera de doctorado a la que se postula.

Aquellos postulantes que, una vez informados de su ubicación en el orden de mérito, ratifiquen por nota la aceptación de la beca, deberán adjuntar la Resolución de designación en el correspondiente cargo docente, de lo contrario, no se procederá a la adjudicación definitiva de la misma.





Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



## 8. Contrato de partes

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la actividad objeto de la beca, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la misma.

Los desembolsos mensuales de los estipendios correspondientes a las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

En el caso de las becas otorgadas para el desarrollo completo de carreras de doctorado, el becario beneficiario dispondrá de cuatro meses, a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca, para presentar la constancia de inscripción a la carrera de Doctorado correspondiente, excedido ese plazo se cancelará la beca.

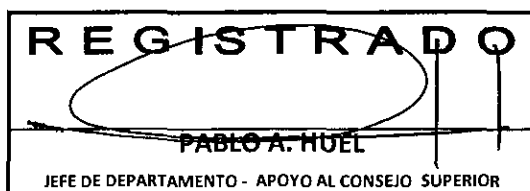
## 9. Derechos y obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse en tiempo completo a los estudios - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral, pudiendo conservar sólo un cargo docente de dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de trabajo de beca y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- No ausentarse del país para el desarrollo de tareas académicas o de investigación por un plazo superior a los SEIS (6) meses, durante el período que dure la beca.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.

- En el caso de las becas para el desarrollo completo de carreras de Doctorado en la Universidad Tecnológica Nacional, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis para su evaluación por la Comisión de Posgrado y su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.
- Gozar de Licencia por Maternidad: las becarias podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de NOVENTA (90) días corridos por nacimiento o adopción. Esta situación deberá ser informada formalmente por la becaria y su Director/a al Comité de Becas, a través de la Subsecretaría de Posgrado, y se deberán adjuntar las constancias correspondientes. La finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.

#### **10. Cancelación de becas**

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 9.
- Cuando de la evaluación realizada por el Comité de Becas surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

## 11. Integración y funciones del Comité de Becas

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior – instancia decisoria para el otorgamiento y continuidad de las becas – y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas, designado por el Consejo Superior, con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.

Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación de la presente resolución.
- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.





Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- Elaborar los órdenes de mérito de los distintos tipos becas
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios doctorales y posdoctorales, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "aceptables" o "no aceptables" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

## 12. Directores

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en la Ordenanza N° 1313 – Reglamento de la Educación de Posgrado – con relación al perfil de los Directores de Tesis de Doctorado.

Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, cualquier transgresión a ella.
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.
- Sólo podrá dirigir simultáneamente hasta TRES (3) becarios de posgrado. No se incluyen en este cómputo los becarios posdoctorales.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



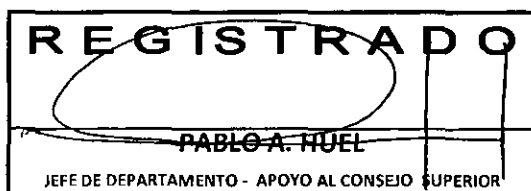
### 13. Plazos

Los formularios para la solicitud de beca estarán disponibles a través de las Facultades Regionales y en la página Web de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado hasta el 1º de noviembre de 2019. Para las presentaciones enviadas por correo se tendrá como fecha válida la que registra el sello de recepción del correo en el lugar desde donde se realiza el envío.



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**RESOLUCIÓN Nº 1413/2019**

**ANEXO II**

**FACULTADES REGIONALES QUE CUENTAN CON MENOS DE QUINCE (15) DOCENTES  
INVESTIGADORES CON TÍTULO DE DOCTOR EN SU PLANTA DOCENTE**

- Facultad Regional Avellaneda
- Facultad Regional Chubut
- Facultad Regional Concepción del Uruguay
- Facultad Regional Concordia
- Facultad Regional del Neuquén
- Facultad Regional Delta
- Facultad Regional General Pacheco
- Facultad Regional La Rioja
- Facultad Regional Mar del Plata
- Facultad Regional Paraná
- Facultad Regional Rafaela
- Facultad Regional Reconquista
- Facultad Regional San Francisco
- Facultad Regional San Rafael
- Facultad Regional Santa Cruz
- Facultad Regional Tierra del Fuego
- Facultad Regional Trenque Lauquen
- Facultad Regional Venado Tuerto
- Facultad Regional Villa María

-----